

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 4

ORDEN DE COMPRA No. 003 DE 2024

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES COMO COLCHONES, MUEBLES, SOFÁS Y TAPETES, SIN PLANES POS CONSUMO, DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, AL ESTABLECIMIENTO DE UN GESTOR LEGALMENTE AUTORIZADO, DONDE LE DEN TRATAMIENTO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2023.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
CARGO	GERENTE
C.C.	1.049.635.354 DE TUNJA
CONTRATISTA:	PC-SHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS
NIT Y/O CÉDULA:	NIT 900.413.420-8
DIRECCIÓN	TERMINAL TERRESTRE DE CARGA MD 3 BG 24 VDA SIBERIA COTA AUT MEDELLIN
TELÉFONO	313126276
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 5.229.000) PESOS M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Entre los suscritos a saber el señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria #27 de 5 febrero 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 4

EMPRESA, por una parte, y por la otra **GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.807.211 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **PC-SHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS**, con NIT 900.413.420-8, legalmente constituida, con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** El Municipio de Cota mediante Resolución 870 del 27 de Julio de 2010 adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, formulado en el año 2006. Para el año 2011 se realizó mediante la firma consultora CONSULCO INGENIERÍA LTDA. La actualización del PGIRS, el cual fue adoptado a través de la Resolución 106 del 27 de febrero de 2012. En el año 2013 se emitió la Resolución 991 del 7 de octubre de 2013, con el fin de modificar el artículo 15 de la resolución 106 de febrero de 2012, con la cual deroga la resolución 870 de 2010. Mediante Decreto N° 100.25.046 del 11 de marzo de 2016, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para el Municipio de cota – Cundinamarca. **2)** El 26 de diciembre de 2019 a través del Decreto No 194 se adopta la actualización y modificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual es la herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, con proyectos viables financiera e institucionalmente, que beneficien a los ciudadanos y permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del país. De este modo, la presente actualización y modificación del Plan Integral de Residuos Sólidos (2015 – 2027) adoptado mediante acto administrativo, se desarrolla para dar cumplimiento con lo anteriormente descrito y con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad estatal, **3)** El Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 “Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo”. En el artículo 88 se establece: “Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del PGIRS...**4)** La Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 “Por la cual se adopta la metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”; la cual, en su artículo 4. **5)** Para la ejecución de los programas establecidos en el Convenio, EMSERCOTA S.A. E.S.P. a través de comodato, cuenta con un vehículo furgón HINO DUTRO, con placas ODT 256, que presta el servicio de recolección para las rutas selectivas implementadas por el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del Municipio de Cota – Cundinamarca, que para tal fin se necesita el suministro continuo de combustible (ACPM) para su funcionamiento, teniendo en cuenta que con la movilización del vehículo se realizan más de 30 recorridos de recolección y disposición final durante un mes; Además de la recolección de diferentes tipos de residuos, se utiliza también para perifoneo, sensibilización y socialización del PGIRS.- “(...) Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso (...)” La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos (...)” **6)** Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000057, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES COMO COLCHONES, MUEBLES, SOFÁS Y TAPETES, SIN PLANES POS CONSUMO, DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, AL ESTABLECIMIENTO DE UN GESTOR

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 4

LEGALMENTE AUTORIZADO, DONDE LE DEN TRATAMIENTO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2023. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:**

1. Realizar la recolección de los residuos especiales sin planes posconsumo, en el centro de acopio del municipio de Cota, transportarlos al centro de acopio donde desarrolla su objeto principal, en vehículo especial a su cargo y darle su disposición final, con base a lo dispuesto en la siguiente tabla.

ITEM	PRODUCTO	SERVICIO	CANTIDAD (kilogramos)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO
1.	RESIDUOS ESPECIALES VOLUMINOSOS (COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES)	RECOLECCIÓN DE COLCHONES EN EL CENTRO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS MISMOS.	3.000	\$ 1.743	\$ 5.229.000
TOTAL					\$ 5.229.000

2. Entregar copia del manifiesto de recolección al Contratante.
3. El contratista asumirá el costo de los peajes que se generen desde el sitio de recolección del residuo especial, hasta el lugar de su disposición final.
4. Dar disposición final adecuada y ambientalmente segura a 3.000 kilogramos de residuos especiales (COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES).
5. Expedir y entregar a la empresa EMSECOTA S.A. E.SP. El certificado de disposición final de los residuos especiales.
6. Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes.
7. Generar cuenta de cobro por tonelada dispuesta, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.
8. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico.
9. Mantener en funcionamiento una línea telefónica en el horario establecido durante la ejecución del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
10. Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes
11. Las descritas en el objeto y alcance contractual.

GENERALES: **A)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, idóneo para la ejecución del contrato. **D)** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **E)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P., de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y de

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 4

responsabilidad civil extracontractual. **F)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. **G)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **H)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto asignado a la Prorroga No. 2 y Modificadorio No. 2 del Convenio SGG-CONV 0002-2023 es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$5.229.000) PESOS M/CTE**, incluido IVA y toda clase de costos directos e indirectos que haya lugar, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante vigencias 2024. Los recursos designados para el presente contrato podrán variar su destinación en cantidad de Kilogramos, esto debido al ajuste o modificación en el valor de kilogramo para el año en vigencia (2024). El valor del contrato se pagará en un monto parcial, de acuerdo a los kilogramos recogidos, de acuerdo a las solicitudes hechas por la empresa EMSERCOTA S.A. previa presentación de: Informe de las actividades realizadas y, Cuenta de Cobro, Constancia de los aportes hechas a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del contratista y de sus colaboradores certificado por su Representante Legal o Revisor Fiscal o Contador, con copia de la Tarjeta Profesional vigente, si fuera el caso, y acta de cumplimiento expedido por el supervisor asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ITEM	PRODUCTO	SERVICIO	CANTIDAD (kilogramos)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO
1.	RESIDUOS ESPECIALES VOLUMINOSOS (COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES)	RECOLECCIÓN DE COLCHONES EN EL CENTRO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS MISMOS.	3.000	\$ 1.743	\$ 5.229.000
TOTAL					\$ 5.229.000

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del presente documento y su vigencia registrará hasta el 28 de febrero del 2024. **QUINTA. GARANTIAS:** Por ser un contrato de contratación directa, por menos de ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV), no existen anticipos ni riesgos de calidad toda vez que el contratista presenta sus certificaciones y condiciones suficientes para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de febrero del 2024.


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.


GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL PCSHEK
Contratista

Proyectó y Revisó: José Daniel Ayala Sánchez / Profesional Jurídico PGIRS.